

Identificador del Expediente

**DATOS DEL SOLICITANTE/EMPRESA**

NIF/NIE

Nombre/Razón social

Apellido 1

Apellido 2

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

NIF/NIE

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Cargo

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Notificación dirigida al

Solicitante

Representante

Forma de notificación:

 Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones> Mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo

Nombre de la vía

Número

Bloque

Piso

Puerta

Localidad

Provincia

País

Código Postal

Datos de contacto:

Teléfono 1

Teléfono 2

Fax

e-mail

**EXPONE:**

Que cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole aporta la **documentación** que a continuación se relaciona:

**Si el solicitante es persona física:**

- a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- b) Disponer de un domicilio fiscal o de una delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Memoria explicativa de la experiencia profesional en actividades de juegos y apuestas, con referencia a los aspectos organizativos, a los medios humanos y recursos disponibles.
- d) Acreditar solvencia económica y financiera, mediante informe de una institución financiera.

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA  
LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN  
DE LAS APUESTAS**

Identificador de Registro

Identificador del Expediente

e) Acreditar solvencia técnica, electrónica, informática y de seguridad de las comunicaciones y de las transacciones y en materia de lucha contra el fraude, la evasión fiscal y el blanqueo de capitales, mediante una certificación de una empresa auditora externa, con personal acreditado en auditorías de seguridad informática, sobre la solvencia técnica del sistema informático previsto para la organización y explotación de las apuestas.

f) Memoria descriptiva de la organización y explotación de las apuestas, con sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

En esta memoria deberá incluirse el tipo de eventos objeto de las apuestas, los sistemas informáticos, procedimientos, medios y la tecnología que se pretenda utilizar para la organización, gestión y explotación de las apuestas, la difusión y el control de la actividad, la seguridad y garantía en la información y en el funcionamiento de la tecnología propuesta, en concreto, respecto a la tecnología del plan de seguridad de la información, planes de control del sistema hardware, software y de las líneas, sistemas, procedimientos y mecanismos de comunicación, tanto del servidor central de apuestas como de los terminales de apuestas y de los sistemas.

Cuando las apuestas se realicen a través de medios de comunicación o conexión a distancia o interactivos deberá especificarse, además, los sistemas a utilizar y, en su caso, la disponibilidad de nombres de dominio “.es”, “.com” u otros elementos de identificación y acceso, así como la operativa para la formalización de las apuestas.

g) Propuesta de las normas de organización y funcionamiento de las apuestas y de las condiciones generales de contratación, con indicación del sometimiento de la empresa de apuestas y de los jugadores al régimen jurídico y sancionador de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas normas deberán contener, de forma clara y completa y con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento, el conjunto de las normas aplicables a la formalización de las apuestas, límites cuantitativos, validez de resultados, apuestas acertadas, reparto y abono de premios y caducidad del derecho al cobro de premios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de la empresa interesada de cumplir, en todo caso, la legislación de protección de los consumidores y de las condiciones generales de la contratación.

h) Cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que su publicación sea obligatoria.

i) Tener inscrito, en la Sección I. del Libro 4º. Apuestas del Registro General del Juego, los elementos y material necesarios para la organización y explotación de las apuestas.

j) Justificante del abono de la tasa administrativa de inscripción en la Sección II. Empresas explotadoras del Libro 4º. Apuestas del Registro General del Juego.

k) Constituir el importe máximo de la fianza establecida en el artículo 14 de este Reglamento.

l) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Si el solicitante es una persona jurídica**

- a) Memoria explicativa de la actividad de la empresa con referencia a los aspectos organizativos, a los medios humanos y recursos disponibles y, en su caso, a la experiencia empresarial en actividades de juegos y apuestas.
- b) Disponer de un domicilio fiscal o de una delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Memoria explicativa de la experiencia profesional en actividades de juegos y apuestas, con referencia a los aspectos organizativos, a los medios humanos y recursos disponibles.
- d) Acreditar solvencia económica y financiera, mediante informe de una institución financiera.
- e) Acreditar solvencia técnica, electrónica, informática y de seguridad de las comunicaciones y de las transacciones y en materia de lucha contra el fraude, la evasión fiscal y el blanqueo de capitales, mediante una certificación de una empresa auditora externa, con personal acreditado en auditorías de seguridad informática, sobre la solvencia técnica del sistema informático previsto para la organización y explotación de las apuestas.
- f) Memoria descriptiva de la organización y explotación de las apuestas, con sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

En esta memoria deberá incluirse el tipo de eventos objeto de las apuestas, los sistemas informáticos, procedimientos, medios y la tecnología que se pretenda utilizar para la organización, gestión y explotación de las apuestas, la difusión y el control de la actividad, la seguridad y garantía en la información y en el funcionamiento de la tecnología propuesta, en concreto, respecto a la tecnología del plan de seguridad de la información, planes de control del sistema hardware, software y de las líneas, sistemas, procedimientos y mecanismos de comunicación, tanto del servidor central de apuestas como de los terminales de apuestas y de los sistemas.

Cuando las apuestas se realicen a través de medios de comunicación o conexión a distancia o interactivos deberá especificarse, además, los sistemas a utilizar y, en su caso, la disponibilidad de nombres de dominio “.es”, “.com” u otros elementos de identificación y acceso, así como la operativa para la formalización de las apuestas.

- g) Propuesta de las normas de organización y funcionamiento de las apuestas y de las condiciones generales de contratación, con indicación del sometimiento de la empresa de apuestas y de los jugadores al régimen jurídico y sancionador de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas normas deberán contener, de forma clara y completa y con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento, el conjunto de las normas aplicables a la formalización de las apuestas, límites cuantitativos, validez de resultados, apuestas acertadas, reparto y abono de premios y caducidad del derecho al cobro de premios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de la empresa interesada de cumplir, en todo caso, la legislación de protección de los consumidores y de las condiciones generales de la contratación.

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS APUESTAS**

Identificador de Registro

Identificador del Expediente

- h) Cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que su publicación sea obligatoria.
- i) Tener inscrito, en la Sección I. del Libro 4º. Apuestas del Registro General del Juego, los elementos y material necesarios para la organización y explotación de las apuestas.
- j) Justificante del abono de la tasa administrativa de inscripción en la Sección II. Empresas explotadoras del Libro 4º. Apuestas del Registro General del Juego.
- k) Constituir el importe máximo de la fianza establecida en el artículo 14 de este Reglamento.
- l) Código de identificación fiscal de la mercantil.
- m) Número de identificación fiscal de los socios de la mercantil.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos, sea concedida la autorización para la organización y explotación de apuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 2/2011, de 11 de enero.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

*Firma del solicitante*

En cumplimiento del artículo 5 de la LOPD, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados al Fichero "Registro de Personal de Bingos y Casinos" cuya finalidad es contener los datos del personal de bingos y casinos inscritos en la Comunidad Autónoma de Aragón. El responsable del Fichero es el Departamento de Presidencia, y el Organismo ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior, sito en Paseo María Agustín, 36, puerta 22, planta 1a del Edificio Pignatelli.

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA  
GOBIERNO DE ARAGÓN**